



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 271 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 10 SEP. 2024

VISTOS:

Informe Nº3184-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 03/09/2024, El Informe Nº2311-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/08/2024, Oficio Nº382-2024-GRAP/12.02/DRONyDC de fecha 15/07/2024, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, y la Directiva Nº 001-2024-EF/52.06, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Informe Nº382-2024-GRAP/12.02/DRONyDC de fecha 15/07/2024, el Ing. Herbert Flores Pardo, Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil solicita acto resolutorio para la apertura de fondos por encargo interno, fondo que será utilizado para cubrir el pago de servicio de agua al JASS MARCA – SAN ANTONIO por el importe de S/1,200.00, para el año 2024.

De los antecedentes, señala que la apertura de fondos por encargo interno será destinada para el pago por Concepto Servicio de Agua al JASS MARCA MARCA – SAN ANTONIO, por el importe de S/1,200.00, monto será pagado por todo el año 2024, autorizado de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional Nº327-2017-GR.APURIMAC/GG, normas para la solicitud otorgamiento ejecución y rendición de cuentas de encargo interno. (...) a ello es indispensable contar con el servicio de agua, para los buenos hábitos nutricionales de los servidores de esta dirección,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



271

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

garantizando el desempeño de sus funciones en condiciones saludables. Meta 007, plazo de rendición 06 días, a nombre del Ing. Herberth Flores Pardo.

Que, mediante Informe N°1831-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 04/07/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal para la apertura de fondos por encargo interno por el importe de S/1200.00 soles, es la específica de gasto 23.2.7.11.99, meta 007-2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con **Informe N°3184-2024-GR.APURIMAC/07.04** de fecha 03/09/2024 **la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes**, remite el informe técnico de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, que conforme al informe establece y concluye los siguientes:

III. Aplicación normativa Análisis y Conclusión.

3.4. de acuerdo a lo solicitado por la Oficina Regional de Defensa Civil, la asignación de fondos por encargo interno será destinado para cubrir el pago de servicio de agua al JASS MARCA – SAN ANTONIO al correlativo 007-2024 (...) la cual supone pagos directos pudiéndose en el presente caso utilizarse procedimientos de excepción como es el Encargo al personal de la institución, como supone la directiva de tesorería en mención.

3.5 (...)

la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, considera de la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno es procedente, la misma que se enmarca en el literal c) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 (...)

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



271

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme al **Informe N°382-2024-GRAP/12.02/DRONyDC** del Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo del gasto, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de bienes, enmarcado en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que Los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, al **ING. HERBERT FLORES PARDO** con **DNI N°31186284**, Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, por el Importe **S/ 1,200.00** (Mil Doscientos con 00/100 Soles), para el pago del Servicio de Agua al JASS MARCA MARCA – SAN ANTONIO”.

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **RECURSOS ORDINARIOS**
TIPO DE OPERACIÓN : **"A" ENCARGO INTERNO**
CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO : **N°006133**

Clasificador de Gasto

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.2 7.11 99	007-2024	Recursos Ordinarios	Servicios Diversos	1,200.00
TOTAL S/.				1,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **ING. HERBERT FLORES PARDO**, identificado con **DNI N°31186284**, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. "Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno”.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



271

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo vía encargo interno **ING. HERBERT FLORES PARDO,** Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

